



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

PROYECTO DE LEY NRO. 9822/2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, QUE INCORPORA LA INHABILITACION DEFINITIVA PARA LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO, DELITOS FINANCIEROS EN LA MODALIDAD DE OCULTAMIENTO, OMISIÓN O FALSEDAD DE INFORMACIÓN

El congresista **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, a través del **Grupo Parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo**, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107, de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, QUE INCORPORA LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO, DELITOS FINANCIEROS EN LA MODALIDAD DE OCULTAMIENTO, OMISIÓN O FALSEDAD DE INFORMACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer la pena de inhabilitación definitiva, para los delitos contra el orden financiero y monetario, delitos financieros en la modalidad de ocultamiento, omisión o falsedad de información.

Artículo 2. Modificación de los artículos 36 y 245 del Decreto Legislativo 635, Código Penal

Se modifica los artículos 36 y 245 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, en los siguientes términos

“Artículo 36. Inhabilitación.

La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:
[...]

14. Incapacidad definitiva para prestar servicios, bajo cualquier modalidad, en cooperativas u otra entidad financiera pública y/o privada, así como participar en la creación de cooperativas u otra entidad financiera, el que ejerce funciones de administración o representación incluidos directores, administradores, gerentes y funcionarios, accionistas o asociados de las instituciones bancarias, financieras, cajas municipales, cooperativas de ahorro y crédito y demás que operan con fondos públicos y privados supervisada por la superintendencia de banca y seguros u otra entidad de regulación y



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

control que hayan sido condenado con sentencia firme, por la comisión de delitos contra el orden financiero y monetario – delitos financieros en la modalidad de ocultamiento, omisión, o falsedad de Información.

Artículo 245.- Ocultamiento, omisión o falsedad de información

El que ejerce funciones de administración o representación **incluidos directores, administradores, gerentes y funcionarios, accionistas o asociados** de una institución bancaria, financiera, **cajas municipales, cooperativas de ahorro y crédito** u otra que opere con fondos del público, que con el propósito de ocultar situaciones de liquidez o insolvencia de la institución, omita o niegue proporcionar información o proporcione datos falsos a las autoridades de control y regulación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **cinco** ni mayor de ocho años e **inhabilitación conforme al inciso 14 del artículo 36** y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 11:51:10-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 17:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 14:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 12:37:32-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 11:16:27-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/01/2025 15:46:26-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El sistema financiero de un país es sumamente importante, ya que este se encuentra relacionado con el desarrollo económico de una nación. Así tenemos, que las empresas que se dedican al rubro financiero reciben los fondos y ahorros del público en general, bajo cualquier modalidad, en el caso del Perú es la Superintendencia de Banca y Seguros, la que otorga la autorización correspondiente para que estas empresas operen en el mercado interno asimismo se encarga de fiscalizarlas que estas operen dentro del marco legal establecido para realizar sus operaciones.

En cuanto al problema que se está planteando, actualmente el panorama económico financiero en todos sus formas y/o modalidades los propietarios a pesar de estar denunciados forman nuevas empresas financieras causando perjuicio a los ciudadanos captando su dinero para posteriormente estafarlos y no poder recuperar su dinero al ser intervenidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Existen denuncias penales que se han interpuesto contra de Directivos y funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDICOOP, entre otras Cooperativas y financieras, a quienes se les imputa la presunta comisión de los delitos de administración fraudulenta, apropiación ilícita y ocultamiento, omisión o falsedad en la información, en agravio de la propia cooperativa, sus socios y del Estado.

Esta denuncia se sustenta en los hallazgos encontrados por la SBS en el proceso de supervisión de la cooperativa desde el año 2019, así como en información acopiada durante el proceso de intervención.

La SBS proporcionará al Ministerio Público toda la información adicional que se requiera, para lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados, esperando que se sancione ejemplarmente a quienes resulten responsables de los delitos mencionados en perjuicio de los ahorristas de Credicoop Arequipa.

Como se recuerda, el 30 de noviembre de 2021, la SBS intervino a Credicoop Arequipa, por encontrarse en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa, ocasionada por operaciones realizadas antes del estado de emergencia nacional. A junio de 2021, la pérdida ascendía a más de S/ 262 millones.¹

Según el Decreto Legislativo N° 1585 en su artículo 57 la valla sube para suspender la ejecución de la pena en su inciso 1 que la condena debe ser menos de cinco años, quedando sin argumentos poder dictar una pena privativa de libertad efectiva en el caso de una sentencia condenatoria ya que el artículo 245 del Código Penal establece como mínimo de pena 4 años, en tal sentido a la fecha esta desfasada la norma punitiva con el Decreto Legislativo antes acotado.

¹ <https://www.sbs.gob.pe/noticia/detallenoticia/idnoticia/2583>



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

En tal sentido, aumentar la pena para evitar la efectividad de la privación de la libertad de estas personas puedan ser sentenciadas con condena efectiva y asimismo ser inhabilitadas para no poder volver a ejercer funciones de administración o representación de una persona jurídica.

FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Los ahorros tienen una gran importancia para la economía y en particular para las personas, al permitirles acumular recursos, suavizar su consumo en el tiempo e invertir en capital humano y actividades productivas. Los determinantes del ahorro de las personas en el Perú, tanto en dinero como en bienes, así como los factores que motivan el ahorro en el sistema financiero, utilizando la Encuesta Nacional de Demanda de los Servicios Financieros y Nivel de Cultura Financiera. Los resultados sugieren que mayores ingresos (corrientes o transitorios) incrementan la probabilidad de ahorro, sea formal o informal, y que el ahorro está motivado por la necesidad de atender emergencias e imprevistos (teoría del ahorro precautorio), a nivel nacional y en la mayoría de estratos geográficos. Además, la probabilidad de ahorro en el Sistema Financiero estaría asociada positivamente a los ingresos corrientes, al nivel educativo y cultura financiera, al acceso a créditos del Sistema Financiero y a la percepción de seguridad y flexibilidad de los servicios de depósito del Sistema Financiero.²

En cuanto al aumento de la pena se dan en razón a la modificación realizada por el Decreto Legislativo que establece mecanismos para la reducción de internos en los establecimientos penitenciarios mediante el cual se puede suspender la pena privativa de libertad hasta los cinco años cuando antes de la modificatoria era hasta los cuatro años.

SBS denuncia penalmente a ex directivos de Credicoop Arequipa

Esta denuncia se sustenta en los hallazgos encontrados por la SBS en el proceso de supervisión de la cooperativa desde el año 2019.



Lima, 05 de enero de 2022. - En el marco del proceso de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credicoop Arequipa (Credicoop Arequipa), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha interpuesto, el pasado 30 de diciembre, una denuncia penal contra ex directivos de dicha cooperativa por irregularidades en la administración y gestión de la entidad.

² <https://www.sbs.gob.pe/noticia/detallenoticia/idnoticia/2583>



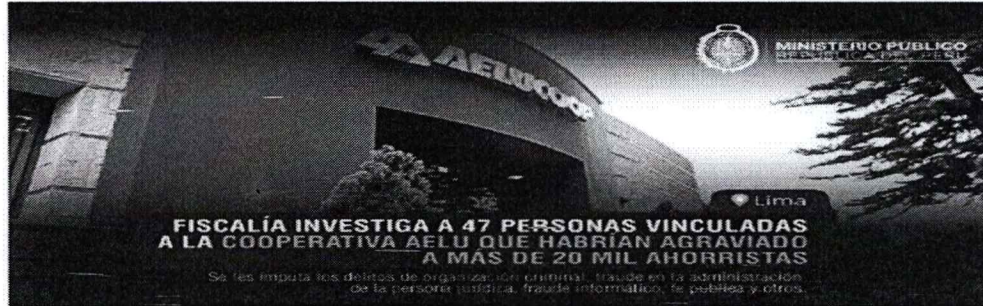
VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Fiscalía investiga a 47 personas vinculadas a la cooperativa AELU que habrían agraviado a más de 20 mil ahorristas

Nota de prensa

Se les imputa los delitos de organización criminal, fraude en la administración de la persona jurídica, fraude informático, fe pública y otros.



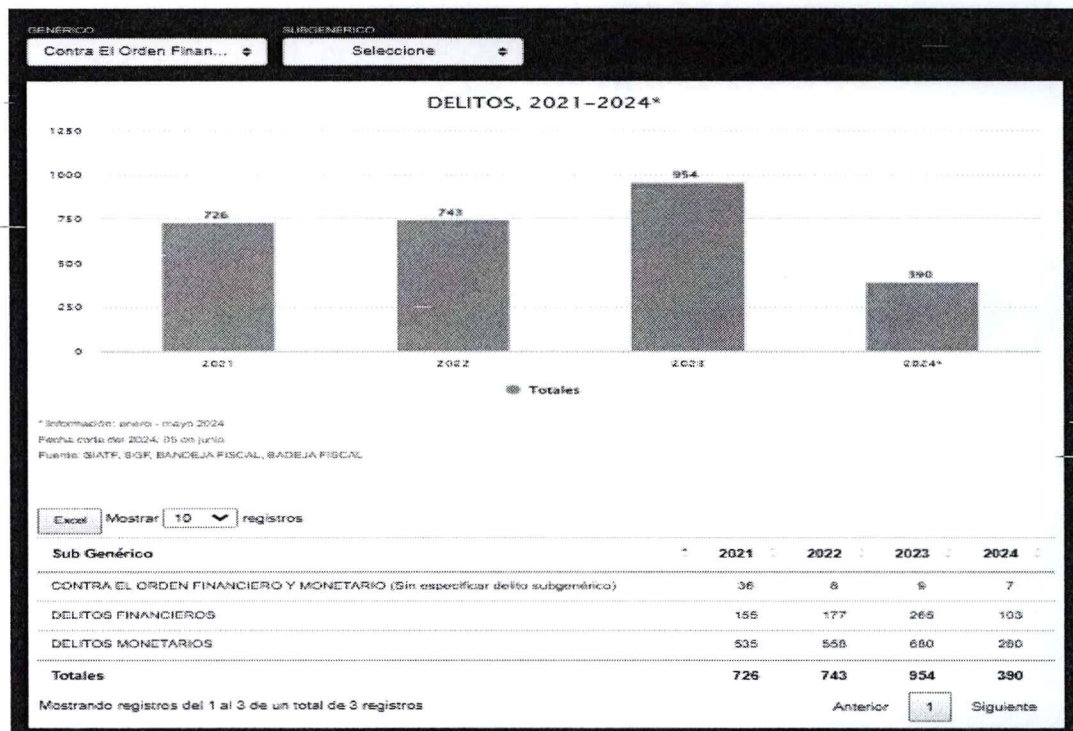
Fotos: Oficina de Imagen Institucional

16 de mayo de 2024 - 11:23 a. m.

3

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

De las estadísticas el porcentaje de delitos contra el orden financiero y monetario sigue en tendencia tal como se puede apreciar el cuadro que se adjunta:



4

3 <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/955352-fiscalia-investiga-a-47-personas-vinculadas-a-la-cooperativa-aelu-que-habrian-agraviado-a-mas-de-20-mil-ahorristas>

4 https://cfe.mpfn.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/delitos-penales



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

Municipalidad de Sullana presentó una denuncia contra los directivos de Caja Sullana por proceso de cierre de la entidad



El alcalde Sullana, Harlem Mogollón, anunció que desde su municipio han presentado una denuncia contra los directores y gerentes de la hoy disuelta Caja Sullana, debido a que según sostiene que en el cierre de la entidad "no se ha llevado a cabo según los cánones necesarios".⁵

COOPAC DE NIVEL 1 Y NIVEL 2 EN INTERVENCIÓN

Es necesario precisar que para poder operar las cooperativas de Ahorro y Crédito se les exige a registrarse en el Registro Nacional de Coopac y de Centrales a la fecha existe más de 300 cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran registradas y supervisadas por la SBS con autorización para operar a nivel nacional asimismo desde el año 2019, las cooperativas son supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Desde la supervisión por parte de la SBS algunas cooperativas que no cumplen los estándares mínimos han empezado a declararse en disolución luego de ser evaluadas sus estados financieros dentro del trabajo de análisis y cotejado con la fuente de información de la Superintendencia de Banca y Seguros según la listas de cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) de nivel 1 y de nivel 2 sometidas a régimen de intervención en estricta aplicación de la Ley N° 30822 (Ley COOPAC), la Resolución SBS que declaró dicha intervención, información sobre la Asamblea de intervención a la que hace referencia el subnumeral 4-B.3 del numeral 4.B de la Ley COOPAC, del cual se podrá cotejar según la fuente de la SBS.

Se Adjunta el cuadro actualizado a la fecha de las cooperativas intervenidas siendo necesario la aprobación del presente proyecto de ley ya que la problemática esta en ascenso en perjuicio de la ciudadanía del Perú.⁶

⁵ <https://rpp.pe/economia/economia/municipalidad-de-sullana-presento-una-denuncia-contra-los-directivos-de-caja-sullana-por-proceso-de-cierre-de-la-entidad-noticia-1571637>

⁶ <https://www.sbs.gob.pe/coopac/coopac-de-nivel-1-y-nivel-2-en-intervencion>



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*'Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

NOMBRE DE COOPAC	RESOLUCION DE INTERVENCION	FECHA DE EMISION DE RESOLUCION	RECORDATORIO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y/O ACTA	PADRÓN DE SOCIOS O DELEGADOS HABLES
COOPERATIVA LATINO PERU LIMITADA	Resolución SPS N° 02516-2022	16.07.2022	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QULLAMBAMEA	Resolución SPS N° 02497-2022	15.07.2022	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QOLQE WASI	Resolución SPS N° 03364-2022	13.06.2022	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ARCANGEL	Resolución SPS N° 01921-2022	24.05.2022	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FLORIDA	Resolución SPS N° 00926-2022	13.03.2022	Ver recordatorio	
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASA SOLIDARIA COOPAC CASASOL	Resolución SPS N° 00927-2022	13.03.2022	Ver recordatorio	
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO APOYO FINANCIERO AREQUIPA	Resolución SPS N° 00274-2022	24.01.2022	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DRAZON DEL PUEBLO	Resolución SPS N° 02102-2021	20.09.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA SOLUCION DE AREQUIPA LTDA.	Resolución SPS N° 02497-2021	13.09.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORPORACION UNION	Resolución SPS N° 02737-2021	16.08.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RESPALDA	Resolución SPS N° 01402-2021	02.06.2021	Ver recordatorio	
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO ORIENTA	Resolución SPS N° 01336-2021	02.05.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRUPO INVERSION SUDAMERICANO	Resolución SPS N° 1280-2021	11.04.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDITOP CUSCO	Resolución SPS N° 03807-2021	24.09.2021	Ver recordatorio Ver acta	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANTEL LIMITADA	Resolución SPS N° 02361-2021	17.08.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE SOCOLACCASA - ABANCAY EN INTERVENCION	Resolución SPS N° 01933-2021	17.06.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DIOS PROVEEDOR	Resolución SPS N° 03012-2021	28.03.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORTALEZA DE AYACUCHO	Resolución SPS N° 01931-2021	28.03.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA	Resolución SPS N° 01917-2021	28.03.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRESTAPLUS SANTA ROSA LTDA	Resolución SPS N° 01916-2021	28.03.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO QORI WASI LIMITADA	Resolución SPS N° 01914-2021	28.03.2021	Ver recordatorio	Ver padrón
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PEDRO DE ANDAHUAYLAS	Resolución SPS N° 01912-2021	29.03.2021	Ver recordatorio	Ver padrón

CASO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA

El socio **Walter Julio Salazar Coloma** presentó una denuncia formal contra los directivos y representantes legales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Catalina de Moquegua, acusándolos de la comisión del delito de fraude en la administración de persona jurídica.

El denunciante argumenta que los mencionados habrían incurrido en ocultamiento de información, falseamiento de balances y otorgamiento indebido de préstamos de manera irregular. Lamentó la falta de comunicación que les explique la situación real de la cooperativa a socios, accionistas, auditores y terceros interesados.

La denuncia surge en un contexto de creciente preocupación entre los socios de la cooperativa, quienes han reclamado públicamente por la falta de transparencia en la gestión y las graves consecuencias financieras que estarían enfrentando.⁷

⁷ <https://radiouno.pe/noticias/224366/denuncian-a-directivos-y-representantes-de-cooperativa-santa-catalina/>

Denuncian a directivos y representantes de Cooperativa Santa Catalina

■ noviembre 19, 2024 ● 12:42 am | Moquegua, Regionales



8

NECESIDAD VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Es necesario precisar que el proyecto de ley es de necesidad social por que actualmente muchas de las entidades financieras están siendo declaradas en quiebra por la mala administración del fondo de sus ahorristas y la propuesta legislativa evitara que sumen mas actos delincuenciales por omisión o acción por parte de los directores, administradores, gerentes y funcionarios, accionistas o asociados de las instituciones bancarias, financieras, cajas municipales, cooperativas y demás que operan con fondos públicos supervisada por la superintendencia de banca y seguros u otra entidad de regulación y control, la iniciativa legislativa que planteamos, busca modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer la figura de la muerte civil al que haya cometido delitos contra el orden financiero y monetario – delitos financieros en la modalidad de Ocultamiento, Omisión o Falsedad de Información, de modo que no pueda volver ocupar el mismo o similar cargo, y dejar una sensación de insatisfacción en la población. En ese sentido desde el punto de vista de la prevención, esta norma permitirá que los ciudadanos que aspiren a estos cargos cuenten con la capacidad tanto profesional como parte de un respeto al ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la propuesta de modificación del artículo 36 del Decreto Legislativo 635, Código Penal

El Decreto Legislativo 635, Código Penal ya regula la figura de la inhabilitación en diversos supuestos, como una pena limitativa de derechos, lo que implica que la

⁸ <https://radiouno.pe/noticias/224366/denuncian-a-directivos-y-representantes-de-cooperativa-santa-catalina/>



presente propuesta no entraría en conflicto con el ordenamiento jurídico nacional ni con los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano.

De acuerdo con la Corte Suprema, la inhabilitación “consiste en la privación, suspensión o incapacidad de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales o civiles (...) a quien ha infraccionado un deber especial propio de su cargo, función, profesión, (...); o a quien se ha prevalido de su posición de poder o de dominio para delinquir”

En ese sentido, corresponde precisar que la modificación del artículo 36 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, se justifica principalmente en la necesidad de establecer un carácter definitivo a la figura de la inhabilitación, esto es, que se enmarque en lo que respecta a la “inhabilitación perpetua”, en caso el que, haya sido condenado con sentencia firme, por la comisión de los delitos contra el orden financiero y monetario – delitos financieros en la modalidad de ocultamiento, omisión o falsedad de Información haya sido condenado con sentencia firme, por la comisión de los delitos antes descritos.⁹

En el presente proyecto de ley, se pretende fortalecer la probidad de quienes ejerzan o pretendan ejercer funciones de administración o representación de una persona jurídica de modo que, en caso incurran en el supuesto antes descrito, se le aplique también como sanción, la inhabilitación perpetua.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Realizada la búsqueda exhaustiva en la web del Congreso de la República del Perú, periodo parlamentario 2021 – 2026 no se han presentado proyectos iguales o similares.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este Proyecto de Ley busca modificar los artículos 36 y 245, del Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de evitar que los directores, administradores, gerentes y funcionarios, accionistas o asociados de las instituciones bancarias, financieras, cooperativas y demás que operan con fondos públicos supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros u otra entidad de regulación y control abusen de sus funciones y del poder otorgado, afectando el interés público y la gobernabilidad.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se realizará el siguiente análisis.



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

En tal sentido, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la presente iniciativa legislativa no generará gasto al Estado. Por el contrario, actúa como mecanismo disuasivo y preventivo frente a la comisión de actos de delincuenciales contra el patrimonio a reducir los costos políticos, económicos y sociales provenientes de los actos corruptos de administradores y demás funcionarios de las entidades financieras que ofrecen a los ahorros de los ciudadanos.

V. CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se enmarca en la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional

ACUERDO NACIONAL		TEMAS/PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. SOBRE DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	7. REFERIDO A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	20. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL.

Con el acuerdo Nacional 2023-2024

ACUERDO NACIONAL		
OBJETIVOS	PÓLITICAS DE ESTADO	
I.- SOBRE DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	7. REFERIDO A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	(a) CONSOLIDARÁ POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, DISUADIR, SANCIONAR Y ELIMINAR AQUELLAS CONDUCTAS Y PRÁCTICAS SOCIALES QUE PONGAN EN PELIGRO LA TRANQUILIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA.